

Resolución Anticipada RA-27-ANA-DGT-SDGT 25 Panamá, 30 de mayo de 2025.
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como **“ALTAVOZ, Marca Audio Center, Modelo GT512A”**, Consecutivo N° 21-CAM-DGT-SDGT-25; presentada el día 14 de abril 2025, por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González Rosario, con Licencia de Idoneidad N° 181, panameño con Cédula de Identidad Personal N° 8-261-340, domicilio en Vía Transistmica, Edificio Mil, Oficina N° 236, localizable en los teléfonos N°229-2283, celulares No 6612-3698, correo info@adugonza.com.pa, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

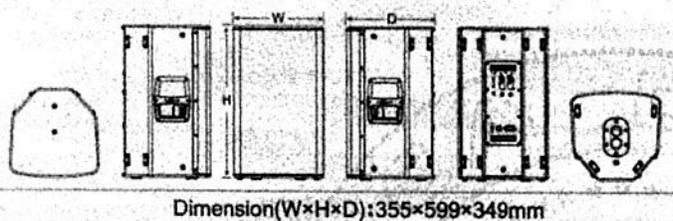
REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N°21-CAM-DGT-SDGT-25, de 14 de abril del 2025.
- Especificaciones del producto de la Empresa **DISTRIBUIDORA MUSICAL S.A, “AUDIO CENTER”**, en Español.
- Copia de Cédula de Identidad Personal del señor Rodrigo González Rosario, N°8-261-340.
- Resolución N°101, donde faculta al Licenciado Rodrigo González Rosario, ejercer como Corredor de Aduanas con Licencia N°181.
- Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 14 de abril del 2025.
- Recibo de Pago N° 202508-T002148, de 14 de abril del 2025, por solicitud de Resolución Anticipada.

ANALISIS MERCEOLÓGICO:



Según la imagen fotostática y Ficha Técnica proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González Rosario con Licencia No 181, el producto en consulta es un altavoz modelo GT512A dispone de dos entradas combo (XLR de 2 vías y Jack mono 6,35) y se presenta en forma de una caja de color negro estándar, muestra una rejilla metálica, el armario es fabricado en madera de alta calidad.



Dimension(W×H×D):355×599×349mm

En cuanto a la información del equipo marca Audio Center Modelo "GT512A"; mantiene las características siguientes:

Nombre del producto: Marca Audio Center, GT512A, "Altavoz".

Especificaciones

Tipo	Altavoz activo de rango completo controlado por DSP
Respuesta en frecuencia(-10dB)	42Hz-20kHz
Cobertura horizontal	90°/60°
Cobertura vertical	60°/90°
SPL/1M máximo calculado (continuo/pico)	128 dB/134 dB
Conductor HF	Transductor personalizado, bobina móvil de 1,75" y salida de 1,0
Conductor LF	Transductor personalizado de 12", bobina móvil de 3,0
DSP	
Procesador	Frecuencia de muestreo de la señal de 48 kHz, filtrado FIR
Preajustes	MAIN, LF BOOST, W/SUB
AMPLIFICADOR	
Circuitos de amplificación	Clase D
Potencia (normas RMS)	1100W
Potencia máxima	2200W
Respuesta en frecuencia(1W 8Ω 2ch)	20 Hz-20 kHz(±0,5 dB)
Distorsión por intermodulación	< 0.05%
Distorsión armónica total	< 0.05%
Sistema de refrigeración	Refrigeración con ventiladores, convección de aire
Protección	Protección de CC, protección contra cortocircuitos, protección contra sobrecalentamiento, protección contra sobrecarga de entrada, protección contra sobrecarga de salida, protección contra arranque suave, protección contra sobretensión, protección contra subtensión
Entrada de señal	XLR hembra (jack mono 6,35)
Salida de señal	XLR macho
Entrada de alimentación	Conector de alimentación IEC
Tensión de trabajo	100-130V~ o 220-240V~ (±10%, 50/60Hz)
Consumo (1/8 potencia de salida)	95W
ARMARIO	
Material del armario	Contrachapado mecanizado CNC
Revestimiento	Revestimiento duradero de poliurea
Color del armario	El negro es el color por defecto. Contacta con Audiocenter para la personalización
Rejilla	Malla de hierro
Asas	2 cara

Ángulo del monitor	Ángulo de supervisión simétrico de 45
Herrajes para colgar	Tornillo M8
Montaje en poste	Orificio de la base Φ 35mm, opciones de 0° o 10°
Dimensiones del altavoz (An×Al×F)	355×599×349mm
Dimensiones de la caja (An×Al×F)	446×688×446mm
Peso neto	21.0kg
Peso del envío	24.0kg

CONCLUSIÓN

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada y las Especificaciones del producto en consulta, trata de un **Altavoz** patentada bajo la marca Audio Center y modelo GT512A, el mismo, dispone de dos entradas combo (XLR de 2 vías y jack mono 6,35). La entrada CH A puede conmutarse entre entrada de línea balanceada o entrada de micrófono. Las dos fuentes de audio pueden mezclarse internamente y emitirse como salida balanceada, transmitiendo la señal a varios altavoces para facilitar la distribución en cascada de la señal del sistema.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que, en efecto, el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González Rosario, con Licencia de Idoneidad N°181, está **en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito como **ALTAVOZ “MODELO GT512A”**, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria **85.18**, debido que al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las cuales son un instrumento valioso para clasificar arancelariamente las mercancías, porque contienen aclaraciones sobre el alcance y contenido explicativo del Sistema Armonizado.

El párrafo anterior nos lleva a analizar la Sección **XVI** que comprende las **“MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”** y las Consideraciones Generales del Capítulo 85 correspondiente a los **“Aparatos de Reproducción de Sonidos”**, establece en el Apartado B numeral 1, lo siguiente:

A) ...

B) **ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS:** Los altavoces tienen una función inversa a la de los micrófonos. Son aparatos que reproducen el sonido por transformación de las oscilaciones o impulsos eléctricos de un amplificador en vibraciones mecánicas y las difunden comunicando esas vibraciones a la masa de aire ambiente.

1. Los altavoces electromagnéticos o **electrodinámicos**. Los primeros se caracterizan por el hecho de que la bobina recorrida por los impulsos eléctricos de baja frecuencia es fija, mientras que en los segundos es móvil. Los altavoces electromagnéticos llevan una lámina o una placa de hierro dulce colocada entre los polos de un imán permanente cuyas piezas polares están equipadas con bobinas a las que llegan los impulsos eléctricos que se transforman en sonido; las variaciones que los impulsos eléctricos crean en el campo del imán hacen vibrar la placa que actúa sobre el aire directamente o a través de un diafragma.

En atención al Apartado B numeral 1, expuesto en el párrafo anterior, el producto en consulta comercialmente descrito como **“ALTAVOZ, Modelo GT512A”**, está comprendido en el texto de la partida **85.18** que incluye los **“Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”**, ya que, es un altavoz electrodinámico cuyo funcionamiento convierte una señal eléctrica variable en movimiento mecánico a través de la interacción electromagnética, y este movimiento mecánico se utiliza para vibrar un diafragma que genera ondas sonoras en el aire.

De acuerdo a las especificaciones en los párrafos anteriores podemos indicar que el producto corresponde a la partida **85.18** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, cumpliendo con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

Así mismo, la Subpartida Nacional Cerrada **8518.21.00** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, **no es correcta**, porque, esta Subpartida comprende de forma específica **“Un altavoz (altoparlante) montado en su caja”** y el producto se presenta según las especificaciones de la mercancía, montado en su caja, el armario fabricado en madera de alta calidad, con estructura simétrica multiuso mecanizados por CNC revestimiento poliurea duradero, el cual dispone de dos entradas combo(XLR de 2 vías y Jack 6,35) las dos fuentes de audio pueden mezclarse internamente y emitirse como salida balanceada o entrada de micrófono, cuenta con dos Transductores: LF (Baja Frecuencia): Woofer personalizado de 10" con bobina móvil de 2.5" y HF (Alta Frecuencia): Driver personalizado con salida de 1.0" y bobina móvil de 1.75", el mismo es denominado altavoz activo de rango completo.

Cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado No 6 la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como **“ALTAVOZ, Modelo GT512A”**, se clasifica en el inciso arancelario **8518.22.00.00.00** **“Varios altavoces (altoparlante) montados en una misma caja”** con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del (0%) sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas", Ley 55 del 09 de septiembre de 2015, que adopta el protocolo de Enmienda del acuerdo de Marrakech, por el cual se Establece la Organización Mundial de Comercio, el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Decreto Ejecutivo 425 de 28 de diciembre de 2016, que incorpora el Tribunal Aduanero y crea la unidad de política arancelaria en Estructura Organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
CASTRO CASTRO GONZALEZ
GONZALEZ JOEL JOSUE - ID
JOEL JOSUE 8-830-1880
ID 8-830-1880 Fecha: 2025.05.30
10:16:26 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:57
De la Mañana de 9
De Junio del 2025
Notifíquesele a Rodrigo González Rosario
De la Empresa Distribuidora Musical S.A.
De la Resolución No. RA-27-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: Joel Castro